

SUSCRICION EN SANTANDER.

Por un año ..... 80 rs.  
 Por seis meses ..... 40  
 Por tres idem ..... 24

Se suscribe en la Imprenta, litografía y librería de MARTINEZ, calle de San Francisco, núm. 16



SUSCRICION PARA FUERA.

Por un año ..... 120 rs.  
 Por seis meses ..... 60  
 Por tres idem ..... 34

No se admitirá correspondencia que no venga franca de porte.

**BOLETIN OFICIAL DE SANTANDER**

SALE LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

Ministerio de Fomento.

EXPOSICION A S. M.

SEÑORA: La experiencia ha demostrado que la ley de minas vigente no guarda toda la concordancia debida con el reglamento expedido para su ejecucion, y esta circunstancia es un obstáculo para una industria de tanta importancia y que ofrece aun mayor porvenir. Por otra parte dicha ley exige para otorgar la propiedad una larga é innecesaria tramitacion; no trata de las fábricas y oficinas de beneficio, siendo por lo tanto urgente el remediar esos inconvenientes, é importa á la vez revisar lo relativo al aprovechamiento de los escoriales; dilucidar con todo pulso y madurez lo concerniente á las contribuciones que deba satisfacer la industria, sin temor racional de que se paralice su progresivo desarrollo; discutir con particular esmero si será conveniente el imponer para lo sucesivo á las minas de carbon reglas especiales para su registro y laboreo; y por último, es ya tiempo de ordenar lo mas acertado respecto á las compañías mineras, las cuales por lo general se constituyen á su albedrío. Por estas razones el Ministro de Fomento tiene el alto honor de proponer á V. M. el nombramiento de una comision de personas entendidas en el ramo, que se encargue de formar el proyecto de una nueva ley de minas para someterla á la aprobacion de las próximas Cortes.

Madrid 15 de Agosto de 1854.—SEÑORA.—  
 A L. R. P. de V. M.—El Ministro de Fomento,  
 Francisco de Lujan.

REAL DECRETO.

En vista de lo propuesto por el Ministro de Fomento, vengo en decretar:

- 1.º Se crea una comision para preparar inmediatamente un proyecto de nueva ley de minería y de un reglamento para su ejecucion, abrazando todos los particulares que conciernen á la industria.
- 2.º Vengo en nombrar Presidente de dicha comision al Teniente General Don Antonio Ros de Olano, Ministro que ha sido de Comercio, Instruccion y Obras públicas; y Vocales, á D. José Caveda, Director que fué de Agricultura, Industria y Comercio; á D. José de Posada Herrera, Fiscal que ha sido del Consejo Real; al Inspector general primero del cuerpo de Minas D. Guillermo Schulz; á los Inspectores de distrito D. Benito del Collado y D. Ramon Pellico, y para Secretario al Ingeniero Jefe de segunda clase D. Jacinto de Madrid Dávila.

Dado en Palacio á 15 de Agosto de 1854.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Fomento, Francisco de Lujan.

MINAS.

La Reina (q. D. g.) se ha servido mandar que ínterin se reforme la legislacion vigente de minas, se observen las siguientes disposiciones para el despacho de los asuntos del ramo:

- 1.º El informe simplemente administrativo que conforme al artículo 5.º de la ley, y al 61 del reglamento, se comete al Consejo Real, se despachará en lo sucesivo por la Junta superior facultativa de minas, á la vez que informe sobre la parte y tramitacion pericial.



2. Las atribuciones contencioso-administrativas que con arreglo al art. 33 de la ley competen á los Consejos provinciales, serán del cargo de las respectivas Diputaciones, con arreglo á lo determinado en el artículo 3.º del Real decreto expedido por el Ministerio de la Gobernación de 7 del corriente.

3. Las atribuciones contencioso-administrativas que con arreglo á los artículos 33 y 34 de la ley tenía el Consejo Real por apelación de fallos de los Tribunales inferiores y de las resoluciones del Ministerio y la tramitación ulterior, corresponderán en lo sucesivo al Tribunal superior de dicha naturaleza, creado por Real decreto expedido por el Ministerio de la Gobernación en 7 de este mes.

De Real orden lo comunico á V. I. para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Agosto de 1854.—Lujan.—Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

*Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.—Minas.*

Tratándose de reformar la ley y el reglamento vigente de minas, esta Dirección general espera que los Ingenieros del ramo darán una prueba de su celo por el servicio y de su ilustración apresurándose á exponer cuantas observaciones estimen conducentes al fomento de esta industria y á su mas acertada administración, y á la vez que auxiliarán, si necesario fuere, con sus consejos á las Juntas mandadas crear en las provincias con dicho objeto.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Agosto de 1854.—Con autorización del Excelentísimo Sr. Ministro, el Jefe de la sección de minas, Joaquín Eizaguirre.—Sr. Ingeniero de minas.

Acordado el nombramiento de una Junta que se ocupe de proponer la reforma de la ley y reglamento de minas, es justo y conveniente que en la discusión de tan importante materia se tengan presentes las observaciones de cuantos se interesan en una industria bastante generalizada, y que presenta aun mayor campo para su desarrollo. Con esa mira S. M. la Reina se ha servido mandar que en cada provincia nombre el respectivo Gobernador una comisión compuesta de tres mineros y fundidores de probidad, ilustración y arraigo, y de dos letrados que reúnan también las mismas circunstancias; los cuales se encarguen de exponer en todo el próximo mes, ó antes á ser posible, cuantas observaciones estimen conducentes al fomento de la industria minera y fundidora, y respecto á su mas acertada administración, con el fin de que dichas observaciones se puedan tomar en cuenta por la Junta encargada de formar el nuevo proyecto de ley que se ha de presentar á las próximas Cortes.

De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Agosto de 1854.—Lujan.—Sr. Gobernador de la provincia de.....

*Dirección general de Obras públicas.*

A la mayor brevedad posible remitiré V. S. una relación algun tanto detallada del estado en que se hallan las carreteras generales comprendidas en ese distrito, y las cantidades que serían necesarias para ponerlas en un estado regular de viabilidad; en la inteligencia que deberán estar estos datos en la Dirección para los primeros días de Setiembre próximo.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Agosto de 1854.—El Director general, Cipriano Segundo Montesino.—Sr. Ingeniero Jefe del distrito de.....

*Comandancia militar del tercio naval de Santander.*

Por Real orden de 15 del actual se ha dignado disponer S. M. que el día 28 del mismo salga desde la Coruña uno de los vapores del Estado conduciendo la correspondencia pública y de oficio para las islas Canarias, Puerto-Rico y Cuba.

Lo que se hace saber al público para su noticia y efectos convenientes. Santander 18 de Agosto de 1854.—El Brigadier Comandante de Marina, Antonio Santa Cruz.

*Instituto provincial de segunda enseñanza de Santander.*

Los exámenes extraordinarios de los estudios elementales de filosofía para los alumnos de este instituto y colegios á él incorporados darán principio el día 15 de Setiembre próximo, según se previene en el artículo 336 del reglamento vigente.

Desde dicho día al 30 inclusive estará abierta la Secretaría para los alumnos que deseen matricularse en los tres años de los expresados estudios, como igualmente para los de las escuelas de náutica, comercio y dibujo natural y lineal aplicado á las artes.

Según lo dispuesto en el artículo 195 del reglamento, para ser admitido el alumno á la matrícula del primer año de los estudios elementales de filosofía, se requiere además de tener ganados los tres años de latinidad y humanidades, ser aprobado en el examen que ha de sufrir de las asignaturas de los mismos, cuyos ejercicios comenzarán en el expresado día 15. Los alumnos pagarán 20 rs. por derechos de este examen.

Los que procedan de distinto establecimiento deberán presentar certificación de haber ganado y probado el curso anterior.

Lo que se anuncia en el Boletín oficial de la provincia á fin de que llegue á noticia de todos, sirviéndose los señores Alcaldes fijar este anuncio á la entrada de las casas consistoriales, conforme se previene en el art. 207 del reglamento. Santander 15 de Agosto de 1854.—El Secretario, Francisco María Ganuzo.



**Tesorería de Hacienda Pública de la provincia de Santander.**

ESTADO que manifiesta los ingresos y pagos verificados en esta Tesorería desde el día 20 de Julio del corriente año, en que tomó posesion y se hizo cargo de esta Intendencia el Sr. D. Juan Nepomuceno de la Torre, hasta la fecha, á saber.

**INGRESOS.**

	RAMOS DE							Depósitos y fianzas recibidas.	Fondos recibidos.	CARGO TOTAL.																		
	Contribuciones é Impuestos.	Rentas Estancadas.	Aduanas y Aranceles.	Casas de Moneda, Minas y Financas del Estado.	Marina.	Gobernacion.	Fomento.				Tesoro.	Participes de las rentas públicas.	Reembolsos de anticipaciones y fondos facilitados.	Libranzas por compromisos de guerra.	Obligaciones compradas de bienes del Clero.	Fondos remitidos á las Administraciones de Loterías y demás.	Devolucion de ingresos obtenidos de Aduanas.	DATA TOTAL.										
Desde el 21 al 31 de Julio último.	28887	53	255246	19	404225	17	746	150	9935	22	444	52	26115	27	9877	52	715628	12										
Desde el 1.º al 8 de este mes.	5842	2	51946	18	538520	4	3849	10	10565	2	171036	4	5803	1	10684	14	500	598546	21									
Desde el día 9 al 15 de idem.	23026	20	43951	4	286279	2	1723	23	4412	24	100		458	50	4517	10	2802	476271	15	109000								
	57756	21	351144	7	1029022	25	6518	53	150	24913	14	171056	4	6347	53	15201	24	1268	2	109000								

**PAGOS.**

	RESUMEN GENERAL.													Caja de Depósitos y Devoluciones á la misma.	Depósitos y fianzas devueltas.	Anticipaciones y fondos facilitados.	PARTES 14.ª, 15.ª, 12.ª, 11.ª, 10.ª, 8.ª, 6.ª, 4.ª, 3.ª	CARGO TOTAL.																																																																															
	PARTE 3.ª	PARTE 4.ª	PARTE 5.ª	PARTE 6.ª	PARTE 7.ª	PARTE 8.ª	PARTE 9.ª	PARTE 10.ª	PARTE 11.ª	PARTE 12.ª	PARTE 13.ª	PARTE 14.ª	PARTE 15.ª						PARTE 16.ª	PARTE 17.ª	PARTE 18.ª	PARTE 19.ª	PARTE 20.ª	PARTE 21.ª	PARTE 22.ª	PARTE 23.ª	PARTE 24.ª	PARTE 25.ª	PARTE 26.ª	PARTE 27.ª	PARTE 28.ª	PARTE 29.ª	PARTE 30.ª	PARTE 31.ª	PARTE 32.ª	PARTE 33.ª	PARTE 34.ª	PARTE 35.ª	PARTE 36.ª	PARTE 37.ª	PARTE 38.ª	PARTE 39.ª	PARTE 40.ª	PARTE 41.ª	PARTE 42.ª	PARTE 43.ª	PARTE 44.ª	PARTE 45.ª	PARTE 46.ª	PARTE 47.ª	PARTE 48.ª	PARTE 49.ª	PARTE 50.ª	PARTE 51.ª	PARTE 52.ª	PARTE 53.ª	PARTE 54.ª	PARTE 55.ª	PARTE 56.ª	PARTE 57.ª	PARTE 58.ª	PARTE 59.ª	PARTE 60.ª	PARTE 61.ª	PARTE 62.ª	PARTE 63.ª	PARTE 64.ª	PARTE 65.ª	PARTE 66.ª	PARTE 67.ª	PARTE 68.ª	PARTE 69.ª	PARTE 70.ª	PARTE 71.ª	PARTE 72.ª	PARTE 73.ª	PARTE 74.ª	PARTE 75.ª	PARTE 76.ª	PARTE 77.ª	PARTE 78.ª	PARTE 79.ª	PARTE 80.ª	PARTE 81.ª	PARTE 82.ª	PARTE 83.ª	PARTE 84.ª	PARTE 85.ª	PARTE 86.ª	PARTE 87.ª	PARTE 88.ª	PARTE 89.ª	PARTE 90.ª	PARTE 91.ª	PARTE 92.ª	PARTE 93.ª	PARTE 94.ª
Desde el 21 al 31 de Julio último.	28350	2927	17	20974	12	54055	7	1572	979	4	17647	10	4853	1410	16	28351	50	76180	16	4734	42	38102	31	4853	77590	52	55066	8	1662	15	37500	150985	6462	4	42361	26	245661	7																																																											
Desde el día 1.º al 8 de este mes.	2927	17		20974	12	54055	7	1572	11369	5	50455	21				28351	50	76180	16	4734	42	38102	31	4853	77590	52	55066	8	1662	15	37500	150985	6462	4	22135	50	257742	5																																																											
Desde el día 9 al 15 de idem.	51277	17	20974	12	54055	7	18291	12848	9	38102	31	4853	77590	52	55066	8	1662	15	37500	180000	6462	4	717262	18	2149	26	764492	53	652766	50	2149	26	652766	50	764492	53	1265896	9																																																											

96753	31
1790446	14
1887200	11
1265896	9
621304	2

Existencias que resultaron á última hora del día 20 de Julio.  
 Ingresado desde el día 21 de Julio al 15 del corriente, segun la anterior demostracion.  
 Pagado desde el citado dia 21 de Julio hasta el 15 de este mes, segun la anterior demostracion.  
 Existencias que resultan para el 16 del actual, conforme con el arqueo verificado.

Santander 16 de Agosto de 1854.

V.º B.º  
 El Gobernador é Intendente,  
 JUAN N. DE LA TORRE.

El Tesorero de Hacienda Pública,  
 BERNARDINO M. GONZALEZ.

Los correspondientes libramientos.



## *Gobierno de la provincia de Santander.*

D. Escolástico Porras Vega ha solicitado pasaporte ante la alcaldía constitucional de Bárcena de Cicero, para trasladarse á la Isla de Cuba.

D. Francisco Perez Puente, D. Manuel Larena Perez, D. Francisco Allende Lastra y D. Ramon del Cerro Lastra han solicitado pasaporte ante la alcaldía constitucional de Guriezo, para trasladarse á la Isla de Cuba.

D. Alejandro Gutierrez de Rozas ha solicitado pasaporte ante la alcaldía constitucional de Soba, para trasladarse á Méjico.

D. Ramon Saenz de Arce y D. Eduardo de la Concha y Miera han solicitado pasaporte ante la alcaldía constitucional de Selaya, para trasladarse á la Habana.

Lo que se inserta en el Boletín oficial para que si alguna persona tiene que oponerse á estos viages, lo verifique ante sus respectivos alcaldes en el preciso término de 15 dias contados desde la fecha. Santander 18 de Agosto de 1854.—Juan N. de la Torre.

Del pueblo de Peña-Castillo, partido de Santander, se ha extraviado una vaca de bastante alzada, color de avellana clara, bien tratada, hace poco que ha dejado de dar leche marcada de ambas astas y la cola un poco cargada al lado izquierdo. La persona que sepa de su paradero, se servirá ponerlo en conocimiento de D. José Iglesias, vecino de dicho pueblo de Peña-Castillo.

Del pueblo de Cañeda, Ayuntamiento constitucional de Emedio, se han extraviado un jato y una jata de nueve meses de edad, el primero negro y la segunda colorada, á esta última le falta un pedazo de una oreja, tenían ambos un campano cada uno. Las personas que sepan del paradero de dichas reses, se servirán ponerlo en conocimiento de D. Juan de Quevedo, vecino de dicho Cañeda.

## VENTA.

A voluntad de su dueño se vende un caserío con dos casetas, tres soportales y portada, y además 210 carros de tierra, parte labrantía y parte de prado con cercado de cal y canto, en el sitio de las Llatas, barrio de Miranda, término de esta ciudad. Lindan por el Sur, con camino real, Vendabal, con herederos de D. Francisco Herrera de Bustamante, Norte y Nordeste, con carretera.

Las personas que gusten tratar de su ajuste pasarán á entenderse con D. Aureliano de la Pedrera, de este comercio.

Del 25 al 30 de Setiembre próximo saldrá de este puerto la fragata PERLA, al mando de su capitán D. Antonio Pola. Admite pasajeros, á quienes ofrece las buenas comodidades que tiene, y el buen trato que dá de costumbre. La despacha D. José Maria Aguirre. Santander 14 de Agosto de 1854.

Del 1.º al 4 de Setiembre saldrá de este puerto para el de la Habana la fragata DOS AMIGOS. Admite pasajeros, á los que se les dará el buen trato que acostumbra su acreditado capitán D. José Isasi. La despachan sus armadores Abascal y Hermanos, Muelle número 29, y en la Correduría de D. Juan de Orbe, en la Pescadería.

La acreditada corbeta BORINQUEN, capitán Don José Juliá, saldrá de este puerto para el de Puerto-Rico y Aguadilla del 8 al 12 de Setiembre: admite pasajeros á quienes ofrece comodidad y un esmerado trato. La despacha D. Manuel Blanco, calle de San Francisco número 14.

## PARA LA HABANA.

Saldrá de este puerto del 25 al 30 del corriente la fragata española SANTANDER. Admite pasajeros á los que se les dará un esmerado trato por su capitán D. Francisco Porven. Los que gusten tratar de ajuste, pueden dirigirse á sus consignatarios los señores Torriente hermanos y compañía, calle de Santa Lucia, núm. 7. Santander y Agosto 9 de 1854.

Del 1.º al 4 del próximo Setiembre saldrá la fragata ESPERANZA, al mando de D. Lorenzo Martinez Viademonte. Admite pasajeros á quienes brinda buenas comodidades y el trato esmerado de costumbre. La despachan los Sres. Campo y Gonzalez. Santander 10 de Agosto de 1854.

## *Para Santiago de Cuba.*

La corbeta española NICOLASA, al mando de su capitán D. Julian Fernandez, saldrá de este puerto con destino al de la Habana del 1.º al 15 del próximo mes de Setiembre. Admite carga á flete y pasajeros á los que se les dará el buen trato que tiene acreditado en sus anteriores viages. Para su ajuste se dirigirán y entenderán con su armador D. Julian Bolado, en el Muelle nuevo, número 17. Santander 4 de Agosto de 1854.